

Montevideo, 31 de enero de 1978.-

VISTO; las modificaciones presupuestales para el ejercicio 1978 aprobadas el 29 de diciembre de 1977;

RESULTANDO: 1.) que por el artículo 2o. del mencionado ordenamiento presupuestal se agrega al inciso 2o. del artículo 2o. del Decreto No. 15.706 de 31 de agosto de 1972, como Órgano ejecutivo de la Intendencia Municipal de Montevideo el Departamento Jurídico; y por el artículo 6o. del mismo cuerpo normativo se crea el cargo de Director General del mismo;

2.) que por el artículo 5o. de las referidas modificaciones presupuestales, la Planilla No. 3 "Asesoría y Dirección Jurídica", del Sector 0.10 "Dirección General Superior", pasará a integrar el Sector 0.90, "Servicios Jurídicos", Programa 0.91-Servicios de Asesoramiento Jurídico v Actividad Contenciosa;

3.) que los fundamentos determinantes de la creación del mencionado Sector - Órgano ejecutivo - se hallan expuestos en el mensaje explicativo de las sobredichas modificaciones presupuestales, a los que se remite esta resolución, dándolos por reproducidos;

4.) que los pasos dados a través de los actos jurídicos que se indicaron, deben ser completados con la asignación de cometidos a través de los cuales cumplirá el citado Departamento las tareas a su cargo (Asesoramiento Jurídico y Actividad Contenciosa);

5.) que las disposiciones que se adoptarán al respecto lo serán sin perjuicio de la integración definitiva del Departamento Jurídico con otros servicios de igual naturaleza que en la actualidad revistan presupuestalmente en otros Sectores Administrativos;

ARIA

AL

5.147

CONSIDERANDO: 1º) que el artículo 279 de la Constitución de la República establece que el Intendente determinará la competencia de las Direcciones Generales de Departamento, norma que no ha sido alterada por el Acto Institucional No. 3 de 10. de setiembre de 1976;

2º) que al proceder a la organización del nuevo Departamento creado, corresponde señalar, con precisión, la competencia del mismo dentro del organigrama de la Intendencia Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

10.- Establecer que el Departamento Jurídico que se organiza, con arreglo a las modificaciones presupuestales aprobadas, a regir para el ejercicio 1978, tendrá los siguientes cometidos:

a.) Formalizar los planes para lograr una estructura orgánico funcional coherente y eficaz de los Servicios Judiciales, reorganizando las oficinas existentes, fusionándolas, o redistribuyéndolas, con la finalidad de simplificar al máximo los trámites administrativos y/o jurisdiccionales de su competencia, procurando, en todo lo posible, evitar molestias a los administrados o interesados en la cuestión o asunto que ante el mismo se ventile o dilucide;

b.) Coordinar las funciones o tareas de las diferentes recciones que lo integren, mediante una acción unitaria, que las dote de mayor coherencia y efectividad, a fin de alcanzar logros reales y efectivos;

c.) Establecer una estrecha y permanente vinculación con la Jerarquía, la Secretaría General y los demás órganos ejecutivos de esta Intendencia, en todos los asuntos o materias en que se requiera el asesoramiento, en toda el área de la legislación municipal y nacional, pública o privada con vistas al mejor resultado de la gestión municipal en las diferentes manifestaciones y esferas en que ella se expresa;

d.) Disponer los mecanismos y medidas indispensables para regular en forma ordenada y sistemática la tramitación de todos los asuntos - administrativos o contenciosos - con el objeto de lograr un mayor control de los mismos y alcanzar la máxima celeridad en su consideración, dictamen o resolución ;

e.) Establecer los controles necesarios para instrumentar los actos propios de su gestión, en los campos del asesoramiento jurídico y de la actividad contenciosa, formando una recopilación sistemática de los dictámenes que emita, de las posiciones que sustente en lo jurisdiccional, así como de los fallos que se dicten en cada caso, los que deberán ser anotados con un breve comentario de su resultado (recibo o no de la tesis de la defensa municipal);

f.) Instrumentar en forma de acta, que se asentará en un registro cronológico, las consideraciones relativas para interponer o no los recursos procesales pertinentes respecto a fallos interlocutorios o definitivos, dejando constancia, en forma resumida, de las razones o motivos en que se funda el temperamento a que se arribe, la que será firmada por el Abogado que tiene a su cargo la defensa municipal y el Director General o quien lo subroga;

g.) Preparar anualmente las estadísticas que reflejen la marcha global del Departamento y de cada Dirección o Sección -- que lo integre, remitiendo copia al Instituto de Estudios Municipales;

h.) Proponer proyectos de Decreto o Reglamentos, así como de las modificaciones que estime conveniente para una mejor regulación de las cuestiones o asuntos que integran la materia municipal.-

20.- Extender al Departamento Jurídico lo dispuesto en el artículo 9o. del Decreto No. 17.020 de 29 de agosto de 1975.-

30.- Comuníquese a todas las dependencias municipales, a la Unidad Central de Presupuesto y pase al Departamento Jurídico para su cumplimiento.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-